Segunda.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria instalará, a su costa, un contador totalizador volumétrico en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 960:000

autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 960:000 litros por día,

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comiserio Jefe o Ingeniero del Servicio por quien dos, y previo aviso del concesionario, se procedera a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas codiciones y relacionandose en ellas el cumplimiento de maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuerta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público n cesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente. Quinta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

especificators, quedando profition of enapenacion, ceston o arriendo con independência de aquélla.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clas, de obras públicas, en la forma que estime convenients, pero sin periudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo de funcionamiento de la industria y, como máximo, por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejcutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no que dar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tordera, lo que comunicará al Alcalde de San Celoní (Barcelona) para su publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que

de los usuarios.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cuelquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once—Se autoriza únicamente el vertido a cauce público de

Once.—Se autoriza únicamente el vertido a cauce público de las aguas procedentes de refrigeración y bombas de vacio, prohibiendose el de las residuales de la industria altamente con-

Doce.—La Scciedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Trece.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22913

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Addaya, S. A.», para la construcción de un embarcadero ocupando 6.000 metros cuadrados de terrenos de dominio público y mar litoral, y la afectación de 13.000 metros cuadrados de espejo de agua, en el paraje Port de Addaya, término municipal de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a «Acdaya, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mercadal (Menorca). Superficie aproximada: 2.400 metros cuadrados de terrenos de dominio público, 4.500 metros cuadrados de mar litoral, y la afectación de 13.000 metros cuadrados de espejo de agua.

Destino: Construcción de un embarcadero en terrenos de dominio público y mar litoral en el paraje Port de Addaya.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon 20 pesetas por metro cuadrado y año por las obras tanto sobre el nivel del mar como bajo él, y cinco pesetas por metro cuadrado y año por el espejo de agua afectado.

Prescripciones: Los terrenos que se ganen por la acción del mar como consecuencia de las obras autorizadas serán de dominio móbilico.

maricomo consecuencia de las obras autorizadas serán de do-minio público.

El paso de las embarcaciones que puedan utilizar el estre-cho de la isla de Las Monas será libre, y la afectación del espejo de agua no impedirá ni dificultará esta navegación que queda libre totalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

22914

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización storgada a doña Antonia Gaya Mayol para la construcción de embarcadero, senderos y plataforma, ocupando 69 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en La Paguera, término municipal de Calviá (Mallorga) viá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a doña Antonia Gaya Mayol, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 69 metros cuadrados.

Destino: Construcción de embarcadero, senderos y plataforma en terrenos de dominio público en la zona marítimo-terres-

re.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 80 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito,

el embarcadero.

Lo que se hace público para general conocimiento. Macrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

22915

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada al Ayuntamiento de Benidorm para la construcción de un muro de defensa en la zona maritimo-terresíre, ocupando 294 metros cuadra-dos de terrenos de dominio público de la zona maritimo-terrestre en la playa de Malpas, términc municipal de Benidorm (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultada delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 18 de julio de 1979 una autorización al Ayuntamiento de Benidorm, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Termino municipal: Benidorm.

Superficie aproximada: 294 metros cuadrados

Destino: Construcción de un muro de defensa en la zona marítimo-terrestre en la playa de Malpas. Plazo concedido: Treinta años.

Canon: Exento. Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Ctbolla.

22916

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada a don José Toledo Moya para la legalización de las obras de escalera, ogupando 17 metros cuadrados d terrenos de dominio públi-co de la zona maritimo-terrestre en Cala Den Bla-nes, termino municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a don José Toledo Moya, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 17 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de escalera en terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre en Cala Den Blanes

Blanes.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

El concesionario realizará a su cargo las obras de defensa de la costa para crear un sendero que comunique las dos playas existentes, según se indica en el plano de confrontación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martinez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDEN de 19 de junio de 1979 por la que se auto-22917 rizan Centros extranjeros en España.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de autorización de Centros extranjeros en España presentados por los titulares de los mismos y tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas

respectivas

Este Ministerio, vistos los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales y por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha

Autorizar los Centros cuyos datos se indican a continuación:

Provincia: Barcelona

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Denominación: Colegio Alemán «San Alberto Magno».

Domicilio: Avenida Jacinto Esteva Fontanet, sin número. Clasificación: Centro extran ero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo alemán a alumnos para impartir

españoles y extranjeros.
Niveles educativos: Kindergarten, Grundschule y Gymnasium.
Número de puestos escolares: 1.700.

Provincia: Valencia

Municipio: Valencia Localidad: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: Colegio Alemán de Valencia.

Domicilio: Jaime Reig, 14 y 16.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo alemán a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Kindergarten, Grundschule y Gymnasium.

Número de nuestos escolares: 600

Número de puestos escolares: 600.

2.º Aprobar para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en los Centros relacionados la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema alemán
Educación Preescolar.		Kindergarten
E. G. B. B. U. P. C. O. U.	1 — 1 2 — 2 3 — 3 4 — 4 5 — 5 6 — 6 7 — 7 8 — 8 1 — 9 2 — 10 3 — 11	Grundschule. Gymnasium.

3.º Autorizar a los Centros relacionados para impartir ensenanzas en los niveles educativos Realschule y Hauptschule a los alumnos exclusivamente extranjeros.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I Madrid, 19 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

22918

ORDEN de 16 de julio de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto núme-ro I de la Fuente de San Luis de Valencia la denominación de «Jordi de Sant Jordi».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26), que regula las denominaciones de lo Establécimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de este ministerio na dispuesto conceder al instituto Nacional de Bachillerato mixto número 1 de la Fuente de San Luis de Valencia, la denominación de «Jordi de San Jordi».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22919

ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Villafranca del Bierzo (León) la denominación de «Padre Sarmiento».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Este Ministerio na dispuesto conceder al instituto Nacional de Bachillerato mixto de Villafranca del Bierzo (León) la denominación de «Padre Sarmiento».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22920

ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Alco-bendas (Madrid) la denominación de «Francisco Giner de los Rios».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1877, de 21 de enro (*Roletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Alcobendas (Madrid) la denominación de *Francisco Giner de los Ríos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V i.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., El Subsecretario, Juan Manuel Ruigóméz Iza. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22921

ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se declaran a extinguir enseñanzas de Formación Profesional en varios Centros estatales de la provincia

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80 determina la necesidad de ajustar las enseñanzas corres-